

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.  
Notario



1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3 

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 17 | 01 | 04 | P 1633 |
|------|----|----|----|--------|

4 FACTURA: 8566

5

6

7

8

9

10

11

12

13 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

14 "CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA."

15

16

OTORGADA POR

17

SANTIAGO DAVID VEGA DÍAZ

18

Y

19

ENMA JANET DÍAZ GÓMEZ

20

CUANTIA: USD. 400,00

21 DI TRES COPIAS

22 N.P.C.

23 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

24 capital de la República del Ecuador, hoy día diez de julio del año

25 dos mil catorce, ante mi doctor RÓMULO JOSELITO PALLO

26 QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, con acción

27 de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH GUION

28 NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

1 la presente escritura pública, los señores SANTIAGO DAVID  
2 VEGA DÍAZ, casado, y la señora ENMA JANET DÍAZ GÓMEZ,  
3 casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son  
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente  
5 capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad  
6 de Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a  
7 escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor  
8 literal transcribo a continuación y dice: SEÑOR NOTARIO: En el  
9 protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
10 en la que conste la presente escritura de constitución de la  
11 compañía denominada CONSULTORA EMPRESARIAL  
12 ALDIRCONSA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:  
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de  
14 la presente escritura pública, el señor SANTIAGO DAVID VEGA  
15 DÍAZ y la señora ENMA JANET DÍAZ GÓMEZ, todos por sus  
16 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
17 esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad y  
18 capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.-  
19 VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Los comparecientes deciden  
20 elevar a escritura pública la constitución de la compañía  
21 CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA. y en  
22 especial el estatuto social que a continuación consta.-  
23 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.-  
24 DENOMINACIÓN: La compañía se denominará CONSULTORA  
25 EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA. y se regirá por la ley  
26 de compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO DOS.-  
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad  
28 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, capital



1 de la república del Ecuador, provincia de Pichincha, sin perjuicio  
2 de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del  
3 Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones  
4 legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE  
5 DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de  
6 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta  
7 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho  
8 plazo o disolver la Junta General de Socios.- ARTÍCULO  
9 CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía CONSULTORA  
10 EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA. tendrá el siguiente  
11 objeto social: Consultoría, asesoría especializada, capacitación y  
12 formación técnica y profesional orientada al desarrollo  
13 empresarial, y en general, la prestación de servicios de  
14 asistencia técnica empresarial. Su objeto social podrá operar en,  
15 pero no limitarse a, las distintas áreas empresariales como alta  
16 dirección, Pymes, finanzas, comercial, estrategia, talento  
17 humano, responsabilidad social, riesgo empresarial, auditoría  
18 empresarial y financiera, gestión de prevención de lavado de  
19 activos, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos,  
20 emprendimiento, servicio al cliente, gestión de calidad, desarrollo  
21 organizacional, investigación de mercados, desarrollo y  
22 aplicación de herramientas informáticas. En cumplimiento de su  
23 objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y  
24 contratos relacionados directamente con su objeto social, así  
25 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o  
26 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su  
27 actividad.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la  
28 Compañía que se constituye será de CUATROCIENTOS

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. \$ 400,00)  
divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de  
Un Dólar cada una, indivisibles y acumulativas.- ARTÍCULO  
SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:  
Los socios fundadores, señores: SANTIAGO DAVID VEGA DÍAZ  
ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de TRESCIENTAS  
OCHENTA Y OCHO participaciones, de un dólar de los Estados  
Unidos de América, cada una de ellas, es decir, cancelará la  
suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ENMA JANET DÍAZ GÓMEZ,  
ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de DOCE  
participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América  
cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de DOCE  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De tal  
forma, el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente  
manera:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

| SOCIOS                   | CAPITAL<br>SUSCRITO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|--------------------------|---------------------|------------------------------|
| SANTIAGO DAVID VEGA DÍAZ | \$ 388,00           | 388                          |
| ENMA JANET DÍAZ GÓMEZ    | \$ 12,00            | 12                           |
| TOTAL                    | \$ 400,00           | 400                          |

ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA:  
Comparecen al otorgamiento de la presente declaración  
juramentada los socios fundadores de la compañía  
CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA., el  
señor SANTIAGO DAVID VEGA DÍAZ y la señora ENMA JANET

*Notario*

1 DÍAZ GÓMEZ, quienes en uso de sus plenas facultades y con  
2 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y  
3 voluntariamente bajo juramento declaran que depositaran, y por  
4 lo tanto, pagarán el capital suscrito, en una institución bancaria  
5 de esta ciudad de Quito, de la misma manera, bajo juramento  
6 libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el contenido total  
7 de esta escritura pública.- ARTICULO OCHO.- AUMENTO O  
8 DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía  
9 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando  
10 así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada  
11 expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de  
12 Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes para  
13 suscribir una o más participaciones sociales, a prorrata de sus  
14 respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma  
15 expresa. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.-  
16 ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE APORTACIONES: Las  
17 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
18 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía  
19 entregara a cada socio un certificado de aportación en el que  
20 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el  
21 número de las participaciones que por su aporte le  
22 correspondan.- ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS  
23 SOCIOS: Los socios de la Compañía participarán en las  
24 utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a sus  
25 aportes.- ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
26 LOS SOCIOS.- En lo concerniente a los derechos, obligaciones y  
27 responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los  
28 artículos ciento catorce (art. 114) y ciento quince (art. 115) de la

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

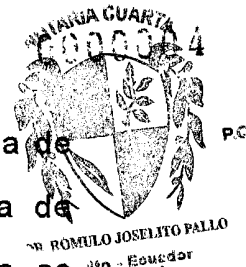
*Notario*

1 Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE  
2 LA COMPAÑÍA: La Compañía estará gobernada por la Junta  
3 General de Socios, y administrada por el Gerente General y el  
4 Presidente. La representación legal de la Compañía será ejercida  
5 por el Gerente General en forma individual.- ARTICULO TRECE.-  
6 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de socios es el órgano  
7 máximo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos  
8 los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue  
9 conveniente para la empresa. La Junta General de Socios, podrá  
10 ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal  
11 de la compañía, previa convocatoria de su Gerente General o a  
12 petición de los socios que representen por lo menos el diez por  
13 ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo  
14 doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de Compañías que  
15 prevé la Junta General de socios con el carácter de Universal. La  
16 Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo  
17 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al  
18 ejercicio económico de la compañía, la Junta General  
19 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere  
20 convocada por el Gerente General de la Compañía, sea de oficio  
21 o a petición de los socios que representan por lo menos el diez  
22 por ciento del capital social. Cada Junta tratara de manera  
23 exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la  
24 convocatoria, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO CATORCE.-  
25 CONVOCATORIA: Las convocatorias a Junta General se  
26 realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General de la  
27 Compañía, remitidas a los socios con ocho días de anticipación,  
28 por lo menos a la fecha de reunión; no se computara en esos

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



1    ocho días, el día de la convocatoria. Servirá como constancia de  
2    la notificación, el matasello de la oficina postal o la firma de  
3    recepción según el caso. El contenido de la convocatoria se  
4    ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales  
5    emitido por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO  
6    QUINCE.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION: Para  
7    declararse instalada válidamente la Junta General de Socios, en  
8    primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar  
9    más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en  
10   segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
11   debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta  
12   General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su  
13   ausencia, por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá  
14   la sesión un accionista designado por la Junta General. Actuará  
15   como Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo  
16   se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.-  
17   ARTICULO DIECISEIS.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los socios  
18   podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o por  
19   intermedio de Apoderado General o Especial o por  
20   representación de otro socio, bastando para el caso, la  
21   presentación de una carta especial dirigida al Presidente de la  
22   Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las  
23   decisiones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos,  
24   es decir, la mitad más uno del capital social concurrente a la  
25   reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación.  
26   Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
27   numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta  
28   se considerara negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto

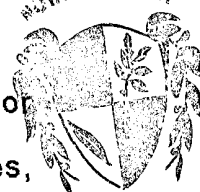
*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

1 en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada  
2 para el efecto. ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS: El Presidente y  
3 el Secretario, suscribirán conjuntamente el acta correspondiente;  
4 de cada junta se formara un expediente con copia del acta y de  
5 los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser  
6 aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser  
7 extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la  
8 reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles  
9 escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser  
10 foliado con numeración continua, sucesiva y rubricada por el  
11 secretario de la junta.- ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES  
12 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General,  
13 las siguientes: UNO.- Establecer la política general de la  
14 compañía, examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales  
15 y acordar los cambios que fueren necesarios. DOS.- Nombrar y  
16 remover por causas legales al Presidente y Gerente General de  
17 la compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.- Conocer  
18 anualmente las cuentas, el balance general y los informes o  
19 memorias que presente el Gerente General de los negocios  
20 sociales y dictar las resoluciones correspondientes. CUATRO.-  
21 Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes  
22 inmuebles de la Compañía, así como la obtención de créditos,  
23 cuando su cuantía rebase los quince mil dólares de los Estados  
24 Unidos de América. CINCO.- Resolver acerca de la distribución  
25 de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente  
26 el Gerente General. SEIS.- Resolver sobre la fusión,  
27 transformación desilusión o liquidación de la compañía, aumento  
28 o disminución del capital, y en general, acordar las reformas del

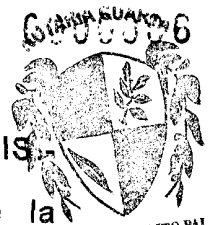




1 contrato social. SIETE.- Designar o remover al liquidador  
2 principal y un suplente y establecer sus remuneraciones,  
3 considerar y deliberar sobre las cuentas de liquidación. OCHO.-  
4 Crear o eliminar reservas facultativas o especiales para objetivos  
5 que la Junta General lo determine. NUEVE.- Pronunciarse acerca  
6 de la responsabilidad de los administradores de la compañía de  
7 conformidad con lo dispuesto en la ley. DIEZ.- Aprobar las Actas  
8 de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el  
9 Presidente y el Secretario de la misma. ONCE.- Acordar la  
10 apertura de agencias, sucursales o subsidiarias. DOCE.-  
11 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
12 contra de los administradores o Gerentes. TRECE.- Las demás  
13 establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la  
14 Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION  
15 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- DESIGNACION LEGAL DE LOS  
16 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: Mediante acto  
17 constitutivo de la Compañía, la Junta General de Socios ha  
18 decidido por una mayoría absoluta nombrar a los primeros  
19 administradores de la compañía CONSULTORA EMPRESARIAL  
20 ALDIRCONSA CIA. LTDA., a la señora ENMA JANET DÍAZ  
21 GÓMEZ como Presidenta de la compañía, por un periodo de  
22 cuatro años, pudiendo ser reelegida indefinidamente; de la misma  
23 manera han decidido por una mayoría absoluta nombrar al  
24 Gerente General y Representante Legal, judicial y extrajudicial,  
25 designación que recayó en el señor SANTIAGO DAVID VEGA  
26 DÍAZ, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido  
27 indefinidamente.- ARTICULO VEINTE.- DERECHOS Y  
28 OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente que será  
2 elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro  
3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones;  
4 el Presidente puede o no ser accionista de la compañía. Sus  
5 atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley son los  
6 siguientes: UNO.- Presidir la sesión de la Junta General de  
7 Socios, suscribiendo las correspondientes actas.- DOS.- Suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
9 aportación provisionales o definitivos.- TRES.- Subrogar al  
10 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con  
11 todos sus deberes y atribuciones, hasta su reincorporación o  
12 designación del respectivo reemplazo.- CUARTO.- Vigilar el  
13 estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las  
14 resoluciones de la Junta General de Socios; y, CINCO.- Ejercer  
15 las demás atribuciones que le concede el Estatuto Social o la  
16 Junta General de Socios.- DEL GERENTE GENERAL: Para ser  
17 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durara  
18 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido  
19 indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las  
20 que le otorga en la ley, y en especial: UNO.- Representar en  
21 forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la  
22 compañía.- DOS.- Administrar el negocio de la compañía con las  
23 limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las disposiciones  
24 de la ley y del presente Estatuto.- CUATRO.- Actuar como  
25 Secretario de la Junta General de Socios y llevar las actas de  
26 sesión, las que deberá firmarlas conjuntamente con el Presidente  
27 o quien hubiere hecho sus veces.- CINCO.- Contratar y remover,  
28 por las causas legales y justificadas, a los empleados y



1 trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- SEIS.-  
2 Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la  
3 contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres,  
4 inventarios y maquinarias de la compañía.- SIETE.- Convocar a la  
5 Junta General, llevar memoria razonada acerca de la situación de  
6 la compañía, acompañada del balance general y el estado de  
7 resultados.- OCHO.- Suscribir conjuntamente con el Presidente  
8 los certificados de aportación provisionales o definitivos.-  
9 NUEVE.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver,  
10 rescindir y dar por concluidos los contratos correspondientes al  
11 cumplimiento del objeto social de la compañía.- DIEZ.- Girar,  
12 aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o  
13 negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles  
14 fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que  
15 tenga relación con el giro del negocio.- ONCE.- Abrir, cerrar, y  
16 manejar cuentas bancarias y de ahorro de la compañía.- DOCE.-  
17 Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la  
18 ley o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley  
19 para los mandatarios.- TRECE.- Rendir cuentas a la Junta  
20 General de Socios y al Presidente, sobre todos los asuntos que  
21 estos requieran.- CATORCE.- Proceder a la liquidación de la  
22 compañía en caso de que así lo resuelva la Junta General,  
23 conforme a la ley.- QUINCE.- Continuar con el desempeño del  
24 cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome  
25 posesión del cargo.- DIECISEIS.- En general, ejercer todas las  
26 demás atribuciones y deberes establecidos por la ley, el Estatuto,  
27 o las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO  
28 VEINTIUNO.- DESIGNACION DE APODERADOS: El Gerente

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 General podrá obrar por medio de apoderados o procuradores en  
2 aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder  
3 se requiere otorgar con el carácter de general, con respecto a  
4 dichos actos, se requerirá autorización previa de la Junta General  
5 de Socios. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus  
6 facultades propias.- ARTICULO VEINTIDOS.- DISTRIBUCIÓN DE  
7 UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en  
8 proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que  
9 se hayan efectuado las deducciones legales, especiales y  
10 facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que lo  
11 determine la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTITRES.-  
12 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las  
13 causas prescritas en la ley compañías o por decisión de los  
14 socios resuelto en Junta General. En caso de disolución  
15 anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, y no  
16 habiendo oposición entre los socios, actuará de liquidador  
17 principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General  
18 de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El  
19 procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.-  
20 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
21 estilo, para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA  
22 MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que  
23 se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor  
24 legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
25 sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Patricia Mora  
26 Ruiz, profesional del derecho afiliada al Colegio de Abogados de  
27 Pichincha, bajo la matrícula número doce mil novecientos  
28 cincuenta y dos. Para la celebración de la presente escritura

## Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 pública de Constitución de Compañía se observaron los  
 2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que  
 3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y  
 4 firman conmigo en unidad en unidad de acto quedando  
 5 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy  
 6 fe.-

7  
 8 *David Vega*  
 9  
 10 SANTIAGO DAVID VEGA DÍAZ.

11 C.C. 1709637134

12  
 13 *Enma Janet Díaz Gómez*  
 14 ENMA JANET DÍAZ GÓMEZ

15 C.C. 1704997038

16  
 17  
 18  
 19 DOCTOR RÓMULO JOSEFITO PALLO Q.  
 20 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

El Nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170963713-4

APellidos y Nombres: MAYRA ELIZABETH PERALTA ESCALANTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casado

PERALTA ESCALANTE

INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: EMPLEADO PRIVADO E1113A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VEGA ACEVEDO JAMME ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ GOMEZ ENMA JAMET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-12

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

026 - 0227 1709637134

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VEGA DIAZ SANTIAGO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA KENNEDY 1  
QUITO PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

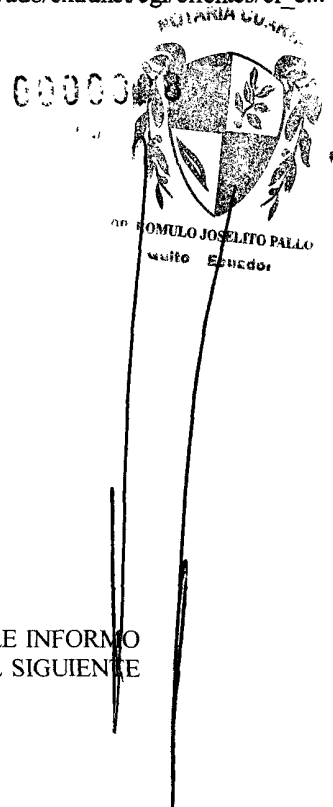
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fejas.

Quito a 10 JUL 2014

DR. RÓMULO JOSEITO VALLO Q.  
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7654708  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1709637134 VEGA DIAZ SANTIAGO DAVID  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7654708

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 9:46:22 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9S5XUW a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN

**CEDULA** 1704997038-8

**APellidos y Nombres** DIAZ OLMEDO  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-08-29  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** Casado  
**JAIME ALBERTO VEGA ACEVEDO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**  
**002 - 0024**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**DIAZ GOMEZ ENMA JANET**

**1704997038**  
CÉDULA

**PICHINCHA**  
PROVINCIA  
**QUITO**  
CANTÓN

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 2  
**BELISARIO QUEVEDO**  
PARROQUIA

**19**  
ZONA

**H. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE  
**E1913A1112**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** DIAZ OLMEDO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** GOMEZ ISABEL  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** QUITO  
2010-11-25  
**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2020-11-25

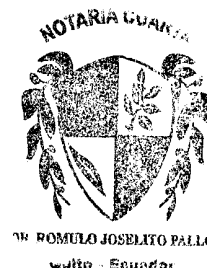
**DIRECTOR GENERAL**  
**YENIA DEL CIELADO**

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se en fojas.  
Quito a 10 JUL 2014

**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.**  
**NOTARIO CUARTO**

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-**  
Se otorgó ante el Doctor **RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de julio del año dos mil catorce

**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.**  
**NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.**



Dirección  
Registro Mercantil del Ca





TRÁMITE NÚMERO: 42692

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 27352                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 16/07/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2505                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                     | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1709637134     | VEGA DIAZ<br>SANTIAGO DAVID | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1704997038     | DIAZ GOMEZ ENMA<br>JANET    | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 10/07/2014                                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA CUARTA                                    |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                             |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | NO APLICA                                         |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA                                         |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA                                         |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA       |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 4 AÑOS.-<br>RL: GG. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

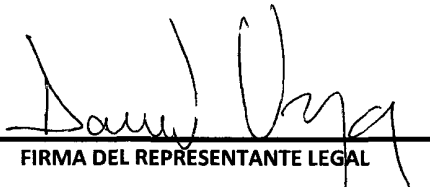
**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA** (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000011

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                           |                                                           |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b> |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                           | CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA.              |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                           | <b>RUC:</b>                                               | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                           | CONSULTORA EMPRESARIAL ALDIRCONSA CIA. LTDA.              |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |                                                           |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                                   | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                   |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                           |                                                           |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                                   | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                   |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>SANTA PRISCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>BARRIO:</b><br>BELISARIO QUEVEDO                       | <b>CIUADELA:</b>                                          |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>PASCUAL DE ANDAGOYA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>NÚMERO:</b><br>OE3 55                                  | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>ANTONIO DE ULLOA          |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>BLOQUE:</b>                                            | <b>KM.:</b>                                               |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                         | <b>OFICINA No.:</b>                                       |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b><br>170518                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TELÉFONO 1:</b><br>2233681                             | <b>TELÉFONO 2:</b><br>2909039                             |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>davidvegadiaz@hotmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                              |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>999785278                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>FAX:</b>                                               |                                                           |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>A MEDIA CUADRA DE LA PANADERIA AMBATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                           |                                                           |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                           |                                                           |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1709637134                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                           |                                                           |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> <br/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> </p> <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> |                                                           |                                                           |                                  |
| <b>VA-01.2.1.4-F1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                           |                                                           |                                  |

Factura No. 001-006-003695389  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 24/06/2014

0000012

No. de Control: 106112520-1K  
Valor a pagar: 17.68

Fecha de Vencimiento: 09/07/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1061125-3 DIAZ GOMEZ ENMA JANET

Código Único Eléctrico Nacional: 1401061125 Cédula / R.U.C.: 1704997038 Código Postal: 170518

Dirección servicio: N30 PASCUAL ANDAGOYA OE3-55 PB OE3B ANTONIO ULLOA BELISARIO QUEVEDO

Plan/Geocódigo: 30 30-26-006-3115 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 24/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

Dirección notificación: Domicilio 1

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1859-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 21/05/2014 Hasta: 20/06/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS |          |               | Valores |
|-------------|----------|----------|---------------|---------|
|             | Actual   | Anterior | Consumo Unid. |         |
| Energía     | 30864.00 | 30725.00 | 139 kWh       | 11.24   |

VALOR CONSUMO: 11.24  
COMERCIALIZACIÓN: 1.41  
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.65

SERV ALUM.PUB: 1.08

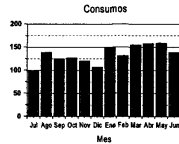
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.08

TOTAL SE Y AP (1): 13.73

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

#### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |



1 de 2

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                 | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR |
|--------------------------|---------------------------------|-------|
| IMPUESTO BOMBEROS        | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70  |
| TASA RECOLECCIÓN BAS     | Ordenanza Municipal             | 2.25  |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) |                                 | 3.95  |

#### TOTAL A PAGAR

|                                            |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 13.73 |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00  |
| Recaudación Terceros (3):                  | 3.95  |
| TOTAL (1 + 2 + 3):                         | 17.68 |

Pagar hasta: 09/07/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-003695389  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1061125-3 DIAZ GOMEZ ENMA JANET

No. de Control: 106112520-1K  
Valor a pagar: 17.68

COPIA - EMISOR



1063

RECAUDACIÓN